

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Cartilla N°4 | Marco normativo nacional para resguardar el derecho de niñas y niños a una Educación Parvularia en igualdad y no discriminación



En Chile, los marcos orientadores internacionales, inspiran la construcción de leyes y normativas que, en el caso del sistema educativo, buscan resguardar los compromisos que se asumen en convenios y tratados internacionales.

A continuación, se enuncian algunos ejemplos que abordan y resguardan aspectos vinculados a los derechos culturales de todas las personas y que inciden en cómo se diseñan e implementan los procesos pedagógicos desde el primer nivel educativo.

NORMATIVA NACIONAL	
La Ley sobre Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (21.430), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, establece las bases para garantizar y proteger los derechos de niñas y niños, asegurando el goce y ejercicio efectivo de estos, promoviendo la participación de la niñez en los diferentes ámbitos que componen sus vidas. En temas de educación, se destaca que:	
• Crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia que les reconoce como sujetos de derechos, se basa en un paradigma integral de derechos, mandata un actuar coordinado entre las instituciones del Estado y reconoce la participación de la niñez como un aspecto fundamental para adecuar las políticas públicas a sus necesidades e intereses reales.	La educación parvularia es una oportunidad para establecer puentes de conexión con los diversos organismos sociales presentes en cada territorio; y para la vinculación con redes de protección integral de la niñez que potencien la relevancia del derecho a la educación como facilitador del ejercicio de otros derechos.
• Consagra los principios de: Interés superior (art.7); igualdad y no discriminación (art.8); Autonomía progresiva (art.11); Efectividad de los Derechos (art.12); Participación social (art.18); Inclusión (art.19); Difusión de los derechos (art.20); Participación y colaboración ciudadana (art.22).	Se reconocen la particularidades y características propias de la niñez, y se entiende como una experiencia diferente a la adultez, y a la vez fundante de esta. La educación desde la primera infancia es el espacio propicio para que niñas y niños desarrollen las habilidad, actitudes y conocimientos necesarios para conocer, ejercer y cuestionar sus derechos; y así contribuir al reconocimiento social de las infancias como ciudadanos en tiempo presente y nunca más como proyectos.

NORMATIVA NACIONAL

¿Qué dice el **DFL 2** que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20370 (LGE) en materias de diversidad cultural?

El **art. 2** de esta ley, señala algunos aspectos que son relevantes de destacar cuando pensamos en interculturalidad:

- Define que la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que su finalidad busca alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de la persona.

Señala que esto deberá enmarcarse en el respeto y la valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz.

El **art.3**, definen un conjunto de principios que buscan resguardar los derechos garantizados en la Constitución de la República y tratados internacionales ratificados en el país. Entre los que se destaca:

- Universalidad, Calidad, Equidad, Diversidad, Responsabilidad, Participación, Flexibilidad, Integración e inclusión; Interculturalidad, Dignidad del ser humano, Educación integral.

El **art.4**, señala que será un deber del Estado proveer:

- “Una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público, laico, esto es, respetuoso de toda expresión religiosa, y pluralista, que permita el acceso a él a toda la población y que promueva la inclusión social, la equidad, la libertad y la tolerancia”.
- “Es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias”.
- “Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras”.

Bajo este marco, el Ministerio de Educación, a través de la **ley N°20.609**, que establece medidas contra la discriminación; la **ley N° 20.529**, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización; el **Decreto Supremo N° 315**, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento

de los requisitos del RO), entre otras fuentes normativas, decanta en la Circular 707, del año 2022, sobre la igualdad de trato y la no discriminación en el sistema educativo, de la Superintendencia de Educación, en aquellos aspectos que serán esenciales de considerar por los establecimientos con reconocimiento oficial del Estado para resguardar las condiciones mínimas con las que niñas y niños disfrutarán de una experiencia educativa libre sesgos, estereotipos y cualquier forma de discriminación a lo largo de toda su trayectoria educativa.

Lo anterior, representa un gran avance en materias de interculturalidad, pues hace visible la diversidad de formas de expresión que adoptan las particularidades culturales de cada niño, niña y sus familias; tensionando las formas asimilacionistas, las homologaciones y las hegemonía en torno al conocimiento.



¿Qué dice la Circular N°707, de 2022, sobre la igualdad de trato y la no discriminación en el sistema educativo?

Su principal objetivo es impartir instrucciones generales a los sostenedores de los establecimientos educacionales que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado y a los establecimientos de educación parvularia con Autorización de Funcionamiento, para contribuir a que todas las comunidades educativas adopten medidas concretas para asegurar el pleno derecho a la educación de niñas y niños, la igualdad de trato, y evitar todo tipo de discriminación por motivos prohibidos en los jardines, escuelas, colegios y liceos mediante el cumplimiento de la normativa vigente (Superintendencia de Educación, 2022). Permitiendo identificar con mayor claridad, cuáles son los derechos asociados a las obligaciones que tienen estos establecimientos educativos, los que principalmente son:

No ser discriminado arbitrariamente	Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo
Expresar su opinión	Recibir atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los niñas y niños	Recibir educación que les ofrezca oportunidades de formación y desarrollo integral
Respeto de las tradiciones y costumbres de los lugares en que residen	Respeto a la libertad personal y de conciencia
Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente	

De este instrumento se destaca, principalmente, las posibilidades que se abren para:

Diseñar e implementar estrategias que permitan que todas las personas que integran una comunidad educativa conozcan efectivamente cuáles son los derechos de la niñez; cómo estos se resguardan a través de instrumentos como este; y cómo esto se verá reflejado tanto en los PEI como en los instrumentos de gestión.

Establecer formas y medios de comunicación claros y simples, de fácil comprensión para todas las personas; que consideren las particularidades culturales y lingüísticas de sus integrantes, favoreciendo que todas las personas tengan acceso a toda la información, y a comprenderla; identificando con claridad cómo cada idea tomará forma en la práctica educativa cotidiana.

Trabajar de manera organizada y conjunta para propender a erradicar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que pueda impedir la participación de todas las niñas, niños y sus familias en el proceso educativo.

Conformar ambientes educativos promotores del respeto, la participación y el buen trato como base del desarrollo de relaciones entre quienes componen la comunidad, y así potenciar las oportunidades de aprendizaje de guaguas, niñas y niños.

Garantizar el ingreso y la permanencia al sistema educativo, considerando la pertinencia y el significado de los procesos pedagógicos que se ofrecen; incorporando a toda la comunidad y estableciendo diversas formas de participación.

Promover interacciones pedagógicas democráticas, en igualdad de condiciones, horizontales y que consideren el valor de la diversidad como condición humana.

Promover procesos pedagógicos que consideren, reconozcan y legitimen las diversas manifestaciones y expresiones de pensamiento, creencias, espiritualidad y religión como aspectos que componen una formación integral desde la primera infancia.

Facilitar que los proyectos y propuestas pedagógicas que emergen desde el primer nivel educativo contribuyan no solo al resguardo de derechos sino además a la comprensión sobre cómo estos se hacen efectivos a través de una participación plena, en igualdad de condiciones y trato, y libres de cualquier tipo de discriminación es tarea de todo el sistema educativo en su conjunto, y de cómo este promueve articulaciones y redes virtuosas con otros servicios, que contribuyan al logro de este objetivo.

Lo anterior requiere que, tanto las comunidades educativas como sus respectivos sostenedores, reflexionen e identifiquen cuáles serán las acciones y transformaciones que cada quien, en su rol, deberá diseñar, desarrollar y evaluar. Para llevar a cabo esta gran tarea las comunidades y equipos pedagógicos precisas conocer y manejar tanto la normativa como los instrumentos elaborados para su concreción en el sistema educativo.

De esta forma guaguas, niñas y niños podrán contar con propuestas, interacciones, prácticas y ambientes para el aprendizaje capaces de potenciar las oportunidades que cada comunidad educativa puede llegar a ofrecer con relación a sus propias realidades y en coherencia con las particularidades culturales y territoriales del lugar en donde se emplazan.

Facilitar que los proyectos y propuestas pedagógicas que emergen desde el primer nivel educativo contribuyan no solo al resguardo de derechos sino además a la comprensión sobre cómo estos se hacen efectivos a través de una participación plena, en igualdad de condiciones y trato, y libres de cualquier tipo de discriminación es tarea de todo el sistema educativo en su conjunto, y de cómo este promueve articulaciones y redes virtuosas con otros servicios, que contribuyan al logro de este objetivo.

Lo anterior requiere que, tanto las comunidades educativas como sus respectivos sostenedores, reflexionen e identifiquen cuáles serán las acciones y transformaciones que cada quien, en su rol, deberá diseñar, desarrollar y evaluar. Para llevar a cabo esta gran tarea las comunidades y equipos pedagógicos precisas conocer y manejar tanto la normativa como los instrumentos elaborados para su concreción en el sistema educativo.

De esta forma guaguas, niñas y niños podrán contar con propuestas, interacciones, prácticas y ambientes para el aprendizaje capaces de potenciar las oportunidades que cada comunidad educativa puede llegar a ofrecer con relación a sus propias realidades y en coherencia con las particularidades culturales y territoriales del lugar en donde se emplazan.

REFERENCIAS

Superintendencia de Educación. (2022). Resolución exente N°707. Aprueba circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.





Subsecretaría de Educación Parvularia

PARVULARIA.MINEDUC.CL